



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
PERÍODO DE REVISIÓN: 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

En términos del artículo 14, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado, cuenta con atribuciones para formular a las entidades fiscalizadas los Pliegos de Observaciones derivados de la fiscalización del período del 1 de julio al 30 de septiembre de 2015 de la Auditoría Financiera.

Como resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el período referido, se detectaron diversas inconsistencias y con motivo de éstas se formula el presente:

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Observación 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- **Servicios Personales** a una muestra de 113 servidores públicos por concepto de pagos del tercer trimestre 2015, se observó un importe de **\$123,036.54**, determinado en relación con lo siguiente:

- a) Con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las establecidas en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio 2015 se observó que 5 servidores públicos se excedieron en sus percepciones por cantidad de **\$37,155.26**, de acuerdo con lo siguiente:

a1) RFC **CAPS490803** con categoría de Subcoordinador, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento percibió en los meses de abril a julio \$39,456.48 en cada mes y agosto \$40,000.00, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$35,000.00, resultaron diferencias de abril a julio por \$4,456.48 en cada mes y en agosto por \$5,000.00, totalizando un importe de **\$22,825.92**

Cabe mencionar que los excedentes de los meses de abril a junio no se pudieron determinar en el segundo trimestre toda vez que los recibos de sus compensaciones extraordinarias se encontraron integrados en el tercer trimestre.

a2) RFC **COCP930301** con categoría de Auxiliar, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento percibió en los meses de julio \$24,305.08 y septiembre \$24,454.70, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$22,000.00, resultaron diferencias por \$2,305.08 y \$2,454.70 respectivamente, totalizando un importe de **\$4,759.78**

a3) RFC **MORA831227** con categoría de Auxiliar, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento percibió en los meses de julio \$24,305.08 y septiembre \$24,454.70, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$22,000.00, resultaron diferencias por \$2,305.08 y \$2,454.70 respectivamente, totalizando un importe de **\$4,759.78**

a4) RFC **VEGH890325** con categoría de Auxiliar, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento percibió en los meses de julio \$24,305.08 y septiembre \$24,454.70, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$22,000.00, resultaron diferencias por \$2,305.08 y \$2,454.70 respectivamente, totalizando un importe de **\$4,759.78**

a5) RFC **IUCJ550925** con categoría de Coordinador General, adscrito a la Coordinación del SAS percibió en el mes de julio \$60,050.00, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$60,000.00, resultó una diferencia por **\$50.00**

b) Respecto de su superior jerárquico se observó que 5 servidores públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecidas en el tabulador de sueldos autorizados para el ejercicio 2015 para su superior jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal por cantidad de **\$85,881.28**, de acuerdo con lo siguiente:

b1) RFC **FECM560729** con categoría de Auxiliar, adscrito a la Dirección de Finanzas, percibió en el mes de julio \$22,572.84, agosto \$23,996.15 y septiembre \$22,866.04 que comparado a su superior jerárquico con categoría de Jefe de departamento "B" percibió en julio \$18,080.98, agosto \$18,395.50 y septiembre \$18,389.46, excediéndose \$4,491.86, \$5,600.65 y \$4,476.58 respectivamente, totalizando un importe de **\$14,569.09**

b2) RFC **CAAC560717** con categoría de Subdirector, adscrito a la Dirección de Desarrollo, percibió en el mes de julio \$35,510.84 y agosto \$36,054.36 que comparado a su superior jerárquico con categoría de Director percibió en julio \$14,776.00 y agosto \$15,569.86, excediéndose \$20,734.84 y \$20,484.50 respectivamente, totalizando un importe de **\$41,219.34**

b3) RFC **LORD600911** con categoría de Subdirector, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, percibió en el mes de julio \$40,000.00, agosto \$40,000.00 y septiembre \$39,985.26 que comparado a su superior jerárquico con categoría de Coordinador percibió en julio \$35,744.84, agosto \$36,538.70 y septiembre \$36,523.96, excediéndose \$4,255.16, \$3,461.30 y \$3,461.30 respectivamente, totalizando un importe de **\$11,177.76**

b4) RFC **GOBA770324** con categoría de Jefe de Área, adscrito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal C, percibió en el mes de julio \$15,557.06 que comparado a su

superior jerárquico con categoría de Jefe de departamento "B" percibió \$15,532.02, excediéndose un importe de **\$25.04**

b5) RFC AOLM750607 con categoría de Auxiliar, adscrito a la Dirección de Desarrollo Político, percibió en el mes de julio \$22,904.04, agosto \$24,207.23 y septiembre \$23,163.98 que comparado a su superior jerárquico con categoría de Jefe de departamento "B" percibió en julio \$16,829.14, agosto \$17,283.96 y septiembre \$17,272.10, excediéndose \$6,074.90, \$6,923.27 y \$5,891.88 respectivamente, totalizando un importe de **\$18,890.05**

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 127, fracciones I y III, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracciones I y III, 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 4, fracción VI, 7, 13 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Suplemento 7566 J de fecha 11 de marzo de 2015.

Generales

Observación 2.- En revisión efectuada a los **Laudos Laborales** se observó un importe de **\$88'714,453.27** toda vez que no se encuentra contabilizado en cuentas de pasivo, por lo que se recomienda al Órgano Interno de Control gire instrucciones a las áreas de Programación y Finanzas para el registro del pasivo, así también al área Jurídica de dar seguimiento para deslindar responsabilidades a quien corresponda.

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, párrafo primero, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación 3.- En revisión efectuada a la cuenta **12740 Anticipos a largo plazo** al 30 de septiembre de 2015, se observó una antigüedad de saldo por importe de **\$6'303,872.73** correspondiente a financiamiento para inversión pública productiva 2006, provenientes de un empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, párrafo primero, 42, párrafo segundo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Observación 4.- En revisión a la cuenta **11230 Deudores diversos por cobrar a corto plazo**, se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las pólizas de egresos Nos. 73914 y 82224 de fechas 31 de agosto y 8 de septiembre de 2015 por importes de \$5'000,000.00 y \$2'000,000.00 respectivamente, haciendo un total de **\$7'000,000.00**

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, párrafo segundo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y puntos 2.10.1 y 3.5.1, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco.

b).- Observaciones al Control Interno.

Participaciones Federales

Observación 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto **139 Apoyo con grava de revestimiento a población, diversas localidades**, se observó que la orden de pago No. 3637 de fecha 8 de mayo de 2015, por importe de \$664,352.01, presenta anexo en su comprobación el vale de entrada a almacén No. BACHE 000027, el cual esta duplicado por diferentes importes y fechas.

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, párrafo segundo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 2.10.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco.

Generales

Observación 2.- En revisión efectuada a la partida **3751 Viáticos y gastos de camino** con base a una muestra se observó que en las órdenes de pago Nos. 8272 y 8273 de fechas 8 de septiembre de 2015 por conceptos de comprobación de viáticos de funcionarios públicos, derivado de diversas comisiones, la asignación y comprobación de dichos recursos carecen de un control interno eficiente que transparente el uso del recurso, toda vez que el viático se entrega en efectivo y de igual forma se realizan los reintegros sin tener evidencia documental por dichos movimientos, comprobación que se realiza mediante un recibo simple por concepto de taxis generados en su comisión. En algunos casos no hay evidencia de la forma en que se proporcionó el recurso y el reintegro por el importe que complementan lo comprobado se realiza hasta 4 meses posteriores de la fecha de comisión.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, párrafo primero, 19, 34, 38, 42, párrafo segundo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 3.4.1, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco.

Observación 3.- En revisión efectuada al capítulo **1000 Servicios Personales** a las percepciones obtenidas por los Regidores en el tercer trimestre, se observó que no se retiene el Impuesto Sobre la Renta al pago efectuado por concepto de Dietas, así mismo los recibos de nómina que emite el Ente, no cumplen con lo que marca la normatividad, el cual debe ser mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, párrafo segundo, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción III, de la Ley del impuesto sobre la Renta y 132, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo.

Observación 4.- En revisión efectuada a la plantilla de personal enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado correspondiente al tercer trimestre 2015, se observó que los importes en los talones de pago y la nómina impresa no coinciden con los reportados en la plantilla de personal.

Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación 5.- En revisión a una muestra de movimientos auxiliares de la cuenta **11230 Deudores diversos por cobrar a corto plazo**, se observó que en la orden de pago No. 6727 de fecha 27 de julio de 2015, el pago de comisión bancaria por \$65,696.02 en el que se afectó la cuenta de deudores diversos contra proveedores y posteriormente se canceló el deudor con bancos, por lo que se solicita aclaración de la afectación de la cuenta de deudores.

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 34, 38, 42, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Observación 6.- En revisión efectuada a la cuenta **21120 Proveedores por pagar a corto plazo**, se observaron las órdenes de pago Nos. **8229** de fecha 7 de septiembre de 2015 por \$7'025,394.87 por concepto de pago de retenciones de los meses de enero a junio, toda vez que dichas retenciones ya fueron pagadas en los meses correspondientes y el gasto fue contabilizado con fecha 30 de septiembre de 2015; **8677** del 17 de septiembre de 2015 por \$2'083,358.40 por adquisición de equipo de seguridad; y **8927** del 24 de septiembre de 2015 por \$2'840,000.00 por comprobación de la 1ra. ministración en especie de diésel del periodo del 14 al 31 de agosto de 2015, en los cuales la contabilización del gasto fue posterior a la fecha en que se adquirió la obligación del pago, incumpliendo en los momentos contables.

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 34, 38, 42, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Sustancia Económica".

Autoevaluación

Observación 7.- De la revisión efectuada al Informe de **Autoevaluación** y a los **Estados Financieros y Presupuestales** correspondientes al tercer trimestre 2015 enviados al Órgano Superior de Fiscalización, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias en las cifras reportadas en el cuadro 2.1 "Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios por capítulo de gasto" toda vez que en la columna de presupuesto acumulado devengado y ejercido del capítulo 1000 Servicios Personales reportan Recursos Propios de Gasto Corriente por \$112'343,861.02 y en el capítulo 2000 Materiales y Suministros reportan Recursos Propios de Gasto Corriente por \$35'797,051.49; y en el anexo 1.2 "Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamiento" reportan Recursos propios en el capítulo 1000 por \$114'276,410.90 y en el capítulo 2000 por \$37'526,672.84, resultando diferencias en el capítulo 1000 por -\$1'932,549.88 y en el capítulo 2000 por -\$1'729,621.35
- b) En los anexos 4.1 "Relación de acciones de gasto público" de Participaciones Federales en proceso reportan el componente o proyecto 80; en el 4.2 de Recursos Propios y Remanentes de Recursos Propios en proceso reportan los componentes o proyectos K-193, K-391 y K-598; en el 4.A.5 de Contingencias Económicas Refrendo en proceso reportan el componente o proyecto K-268; en el 4.A.7 de Fondo Metropolitano Refrendo y Remanente en proceso reportan los componentes o proyectos K-251 y 524 todos con un avance del 100% físico y financiero, pero en la columna de presupuesto pagado indica que no han sido liquidados en su totalidad.
- c) En el anexo 4.2 "Relación de acciones de gasto público" de Remanentes de Recursos Propios no iniciadas reportan el componente o proyecto 430 con un avance del 0% físico

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

y financiero, pero en la columna de presupuesto pagado reportan un importe de \$4'182,777.25, lo cual refleja que este componente o proyecto está en proceso.

- d) En los anexos 4.1 "Relación de acciones de gasto público" de Participaciones Federales en proceso reportan el componente o proyecto K-583; en el 4.2 Recursos propios y Remanentes en proceso reportan los componentes o proyectos K-190, 578, 593, 595 y K-582; en el 4.3 Fondo III y Refrendos en proceso reportan los componentes o proyectos K-520, K-521, K-522, K-523, K-556, K-560, K-233, K-234, K-235, K-236 con un avance del 0% físico y financiero, por lo tanto sus situaciones son de no iniciado.
- e) En el anexo 4.1 "Relación de acciones de gasto público" de Participaciones Federales en proceso reportan el componente o proyecto 11 Gastos de operación del registro civil Villa Ocuilzapotlán con un importe modificado al periodo de \$657,884.38 y en el pagado por \$4'182,777.25, existiendo una diferencia al importe autorizado por \$3'524,892.87.
- f) Diferencias en cifras reportadas en el "Estado de Actividades" al 30 de septiembre de 2015, toda vez que en los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas reportan los montos de \$762'354,351.28, \$161'862,172.43, \$356'594,556.78 y \$75'640,473.60 y en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" al 30 de septiembre de 2015 los reportan con importes de \$762'356,318.79, \$161'869,100.42, \$364'106,912.76 y \$75'772,473.60, resultando diferencias por -\$1,967.51, -\$6,927.99, -\$7'512,355.98 y -\$132,000.00 respectivamente.

Las Observaciones contenidas en el presente Pliego de Observaciones, se solicita se comprueben y/o justifiquen enviando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia documental certificada. Así mismo el Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá actuar en los términos del numeral antes citado; del resultado de su actuación dará vista a este Órgano Técnico de Fiscalización.

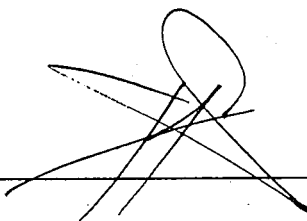
RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO		
TIPO DE OBSERVACIONES	No	IMPORTE OBSERVADO PENDIENTE DE SOLVENTAR
DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS	4	102'141,362.54
AL CONTROL INTERNO	7	
T O T A L	11	102'141,362.54

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Firman al calce y al margen el personal actuante de conformidad en las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, establecidas en los Artículos 40, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, fracción XXIII, párrafos cuarto, quinto y octavo, 14, fracciones XIV y XV, 15, 22, 23 46, 47, 76, fracción XII y 77, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 10, fracción XII, 19, fracción III, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

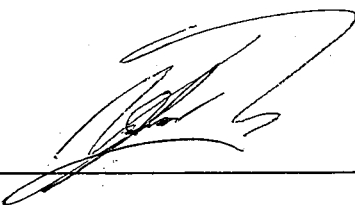
L.C.P Manrique Feria Bocahegra
Auditor




L.C.P. Raúl Jiménez Sánchez
Auditor



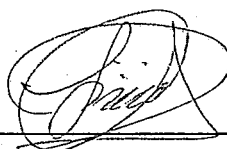
L.C.P. Víctor Hugo Ramírez Garate
Auditor

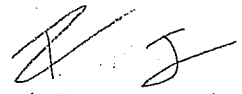


L.C.P. Karina Teresa Pedrero Loaiza
Auditor

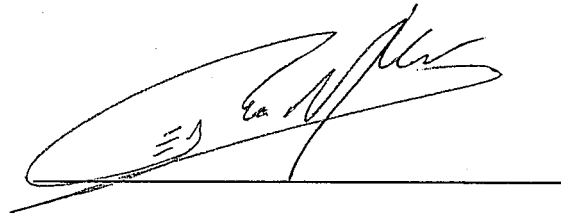


L.E. Sara González Javier
Auditor



C


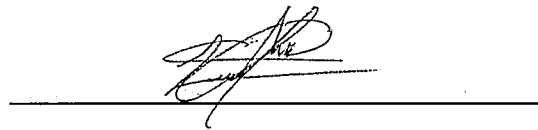
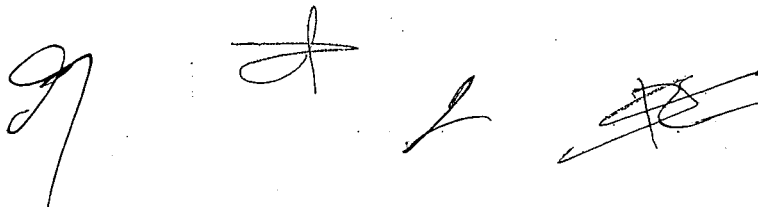
L.C.P. Rodrigo Amado Mendoza Priego
Auditor

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo Amado Mendoza Priego', written over a horizontal line.

L.C.P. Claudia Salomé Zurita Guerrero
Auditor

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Salomé Zurita Guerrero', written over a horizontal line.

L.C.P. Jessica Ivonne Rodríguez Pérez
Auditor

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jessica Ivonne Rodríguez Pérez', written over a horizontal line.Four distinct handwritten marks or initials in black ink, arranged horizontally from left to right. The first is a large, stylized '9', the second is a star-like shape, the third is a simple 'L' shape, and the fourth is a more complex, scribbled mark.